

RESOLUCIÓN NÚM. 04-2024

RESOLUCIÓN QUE RECONOCE A FUNDACIONES POR SUS APORTES AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLARA DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, consagra en su artículo 63 el derecho a la educación y dispone lo siguiente: «Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. En consecuencia: [...] La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley; [...] El Estado debe velar por la calidad de la educación superior y financiará los centros y universidades públicos, de conformidad con lo que establezca la ley [...]».

CONSIDERANDO: que asimismo la referida Constitución de la República Dominicana, consagra en su artículo 64 el derecho a la cultura y establece que: «Toda persona tiene derecho a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, el pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos, de la producción artística y literaria. El Estado proteger los intereses morales y materiales sobre las obras de autores e inventores. En consecuencia: 1) Establecerá políticas que promuevan y estimulen, en los ámbitos nacionales e internacionales, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas, y populares de la cultura dominicana e incentivará y apoyará los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales [...]».

CONSIDERANDO: que, por otra parte, la citada Constitución en su artículo 134 dispone que «para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley. Cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.



CONSIDERANDO: que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural en el caso de marras.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras comprometer y ordenar los gastos del ministerio, así como suscribir actos y correspondencias del despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

CONSIDERANDO: que, por otra parte, el 12 de febrero de 1942, por la Ordenanza núm. 59942, fue creado el Conservatorio Nacional de Música y declarada institución de Enseñanza Superior de la Música.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura fue creado como órgano rector del Poder Ejecutivo para coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 41-00, y tiene como dependencia a la Dirección General de Bellas Artes y sus escuelas de artes y música, entre las que se encuentra el Conservatorio Nacional de Música.

CONSIDERANDO: que el Conservatorio Nacional de Música tiene como fundamento la formación de músicos profesionales, a través de un proceso educativo de alta calidad, sustentado en principios y valores humanísticos.

CONSIDERANDO: que, a razón de lo anterior, el Ministerio de Cultura como órgano jerárquico superior del Conservatorio Nacional de Música, ha identificado como prioridad institucional, acompañarse de las fundaciones que durante su trayectoria han auspiciado y sostenido proyectos académicos en beneficio de la formación de músicos, para continuar de manera formal la gestión de apoyo, que hasta hoy ejecutan.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).



VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006), Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTO: el dossier del expediente sobre la intención de crear un mecanismo diáfano de comunicación entre las fundaciones y el Conservatorio Nacional de Música.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER mediante la presente Resolución los aportes de promoción y difusión al fomento de las expresiones artísticas, por parte de la Fundación AES Dominicana, la Fundación Eduardo León Jimenes y la Fundación Sinfonía, en favor del Conservatorio Nacional de Música.

SEGUNDO: DECLARAR de interés institucional la intervención del Ministerio de Cultura al Conservatorio Nacional de Música, con el propósito de coordinar e implementar iniciativas encaminadas a fortalecer dicha institución académica, tanto en los aspectos curriculares como en la infraestructura y los equipos necesarios para aumentar la capacidad instalada.

PÁRRAFO: Para el cumplimiento de su propósito, el Ministerio de Cultura fungirá como órgano coordinador de los trabajos y la participación de las distintas entidades gubernamentales y no gubernamentales que concurran en el proceso dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

TERCERO: El Ministerio de Cultura para ejecutar estas acciones se hará acompañar en reuniones mensuales de:

- a) Ministro (a) de Cultura; quien podrá delegar en el Viceministro (a) de Creatividad y Formación Artística;
- b) Director (a) General de Bellas Artes; quien podrá delegar en el Director (a) de Educación y Formación Artística Especializada;
- c) Director (a) del Conservatorio Nacional de Música;
- d) Un representante de la Fundación AES Dominicana;
- e) Un representante de la Fundación Eduardo León Jimenes; y
- f) Un representante de la Fundación Sinfonía;
- g) Un técnico externo de pedagogía de música clásica; y
- h) Un técnico externo de pedagogía de música popular.



PÁRRAFO I: El Ministerio de Cultura podrá invitar a sus reuniones a otras instituciones, funcionarios, expertos y representantes de organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional cuya intervención se considere oportuna, a fin de disponer del acompañamiento y el asesoramiento técnicos necesarios para el logro de los objetivos planteados en este decreto.

PÁRRAFO II: Los miembros de la sociedad civil enunciados en los literales d) al h), deberán presentar y ejecutar sus iniciativas individuales en el marco de esta iniciativa.

CUARTO: El Ministerio de Cultura tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer los lineamientos estratégicos para aumentar la capacidad de los programas curriculares y mejorar las instalaciones de la planta física.
- b) Dar seguimiento a las acciones encaminadas para el cumplimiento de los lineamientos estratégicos identificados en el numeral a) del presente artículo.
- c) Encomendar la realización de los estudios técnicos pertinentes para el logro de los objetivos planteados en este decreto.
- d) Realizar todas las demás acciones necesarias para implementar las iniciativas de fortalecimiento del Conservatorio Nacional de Música.

QUINTO: El Conservatorio Nacional de Música tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Coordinar el proceso de ejecución de las decisiones establecidas en las reuniones celebradas en el marco del presente decreto.
- b) Dar seguimiento a las decisiones, planes y proyectos que se determinen en el marco del presente decreto.
- c) Realizar todas las gestiones y actividades de naturaleza administrativa.
- d) Elaborar las actas de reuniones.
- e) Elaborar los informes semestrales para la consideración del Ministerio de Cultura.

SEXTO: El Ministerio de Cultura se reunirá una vez al mes de forma ordinaria para tratar los temas en el marco de la presente resolución.

SÉPTIMO: La conformación de estas reuniones no supone la creación de estructura o asignación presupuestaria complementaria para las entidades que la conforman. Todas las acciones derivadas del funcionamiento y operatividad serán asumidas con fondos de las instituciones participantes, de los proyectos o programas que actualmente ejecuten, incluyendo los provenientes de cooperación internacional, y los procedentes de las alianzas interinstitucionales que se puedan concretar.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución al Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, la Dirección General de Bellas Artes, Dirección de Educación y Formación Artística Especializada, y el Conservatorio Nacional de Música, para su correcta ejecución y seguimiento.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

PÁRRAFO: NOTIFICAR la presente Resolución Fundación AES Dominicana, la Fundación Eduardo León Jimenes y la Fundación Sinfonía, para su conocimiento.

DÉCIMO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura

